



**NORMATIVA DE LAS AGRUPACIONES ARTÍSTICAS ADSCRITAS A LA
COORDINACIÓN DE CULTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
EXPERIMENTAL MARÍTIMA DEL CARIBE (UMC)**

FEBRERO 2018



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL MARÍTIMA DEL CARIBE**

**NORMATIVA DE LAS AGRUPACIONES ARTÍSTICAS ADSCRITAS A LA
COORDINACIÓN DE CULTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
EXPERIMENTAL MARÍTIMA DEL CARIBE (UMC)**

CONSEJO UNIVERSITARIO
Providencia N° CUO-003-026-II-2018

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, actuando en Sesión Ordinaria N° 003-2018, de fecha 22 de febrero de 2018, con fundamento en el artículo 14 numeral 12 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con los artículos 24 y 26, numerales 20 y 21 de la Ley de Universidades, resolvió aprobar la Normativa de las Agrupaciones Artísticas adscritas a la Coordinación de Cultura de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC).

ÍNDICE

| | Pág. |
|---|-------|
| Aprobación | 2/14 |
| Introducción | 4/14 |
| Capítulo I Preliminares | 5/14 |
| Capítulo II Normas Generales | 5/14 |
| Capítulo III De las Agrupaciones y sus Integrantes | 7/14 |
| Capítulo IV De la Toma de Decisiones | 8/14 |
| Capítulo V De las Actuaciones de las Agrupaciones | 9/14 |
| Capítulo VI De la Vestimenta | 10/14 |
| Capítulo VII De los Viajes y Traslados | 10/14 |
| Capítulo VIII De los Equipos e Insumos | 11/14 |
| Capítulo IX Del Espacio para los Ensayos y Reuniones | 11/14 |
| Capítulo X Del Ingreso a las Agrupaciones | 12/14 |
| Capítulo XI Del Registro de Integrantes de Agrupaciones Amateur | 12/14 |
| Capítulo XII De la Asistencia | 13/14 |
| Capítulo XIII De la Planificación de Actividades | 13/14 |
| Registro de Cambios | 14/14 |

INTRODUCCIÓN

La Normativa de las Agrupaciones Artísticas adscritas a la Coordinación de Cultura de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC) es una guía metodológica, que permite regular y controlar todo lo concerniente a las agrupaciones artísticas.

En este sentido, la Coordinación de Cultura enfocada en mejorar nuestro sistema de gestión de la calidad y dar respuesta a las necesidades logísticas de todas las agrupaciones artísticas que hacen vida dentro de nuestra dependencia. Dicha Normativa permitirá fortalecer y proyectar la imagen de la UMC a través de las artes con grupos organizados, vinculando de esta manera a las comunidades que hacen vida incluso fuera de la institución, como punta de lanza al marco institucional de nuestra alma mater.

Así mismo, busca definir un sistema de control que genere una estructura funcional debidamente establecida de responsabilidades, funciones, autorizaciones y comunicaciones de cada agrupación.

CAPITULO I

PRELIMINARES

- 1.1 **Objetivo:** Establecer lineamientos para la preservación del buen funcionamiento de cada una de las agrupaciones artísticas y el correcto desarrollo de las actividades que llevan a cabo dentro y fuera de la Universidad Marítima del Caribe.

- 1.2 **Alcance:** Esta Normativa es aplicable a los integrantes de cada agrupación con su respectivo director, a las dependencias de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe y a todas las organizaciones externas que soliciten el apoyo de las agrupaciones artísticas de la Coordinación de Cultura.

CAPÍTULO II

NORMAS GENERALES

- 2.1 La Normativa de las Agrupaciones Artísticas adscritas a la Coordinación de Cultura de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe se encuentra organizada de manera que las dependencias de la Universidad y las organizaciones extra muro puedan encontrar información clara y precisa de cómo solicitar dichas agrupaciones y como es su correcto funcionamiento.
- 2.2 Cuando exista una reunión de Planificación de actos o eventos, por parte de cualquier dependencia interna o externa a la UMC, en los cuales se tenga en cuenta a la Coordinación de Cultura, ésta debe estar involucrada en dicha organización, a fin de garantizar la participación oportuna y certera de su apoyo en dichas actividades.
- 2.3 Todo solicitante (Institución, comunidades, direcciones y coordinaciones) deberá enviar comunicación escrita dirigida al Coordinador de Cultura en la que deberá

especificar: Nombre, apellido, tipo de evento, fecha, lugar, hora de la actividad a realizar, ubicación (si se realizará en un espacio abierto o cerrado), además la hora de culminación del evento, igualmente debe incluir datos de contacto: número de teléfono y correo electrónico de alguna persona responsable de la organización de la actividad, con la finalidad de hacerle llegar los requerimientos técnicos y de logística necesarios para que la agrupación se presente.

- 2.4 Toda solicitud debe ser consignada en físico en la Coordinación de Cultura de la UMC, con un mínimo de quince (15) días hábiles de antelación a la realización del evento. Cabe destacar que la recepción de la solicitud, no garantiza su aprobación.
- 2.5 La Coordinación de Cultura deberá enviar a la Institución solicitante, en los próximos cinco (5) días posteriores a la recepción de la solicitud, respuesta vía correo electrónico y/o vía telefónica, notificando la participación o no de la agrupación. Si se confirma la participación, en la respuesta se incluirá: la reseña de la agrupación y los requerimientos mínimos para la realizar la actividad.
- 2.6 Los organizadores del evento establecerán contacto directo con la Coordinación de Cultura para hacer seguimiento a la solicitud, a través de los siguientes correos: culturaumc@gmail.com, culturaumc@hotmail.com, ccultura@umc.edu.ve.
- 2.7 La Institución solicitante deberá cubrir las necesidades de sonido, transporte, refrigerio e hidratación para los integrantes de la agrupación.
- 2.8 De estar prevista la realización de algún acto de clase protocolar, tal como entrega de certificados, reconocimientos o distinciones, discursos de orden, entre otros; ese tiempo deberá ser tomado en cuenta para fijar la hora exacta de la presentación y así evitar períodos de espera y otros inconvenientes.
- 2.9 Solo se podrá solicitar la participación de una (1) agrupación artística por evento (Teatro, Danza, Orfeón, Ensamble de Cuerdas, entre otros).
- 2.10 Las presentaciones tienen fines Institucionales no lucrativos. Así mismo, las agrupaciones adscritas a la Coordinación de Cultura NO están destinadas a amenizar y/o ambientar reuniones sociales que no sean inherentes a UMC, tales como brindis, comidas u otras actividades similares.

- 2.11 En caso de no cumplirse los requerimientos mínimos al momento de la presentación, la Coordinación de Cultura, a través del director de la agrupación y el promotor cultural asignado, acordarán la suspensión de la presentación, previa notificación a los organizadores del evento.

CAPÍTULO III

DE LAS AGRUPACIONES Y SUS INTEGRANTES

- 3.1 Las agrupaciones artísticas están compuestas por diversos integrantes de uno u otro sexo, que tienen un rol definido por el director de la agrupación. A su vez, dicho director tiene potestad de poder integrarse al grupo a través de su desempeño artístico. La conformación y estructura artística de la agrupación estará definida por el Director de la Agrupación de acuerdo a los lineamientos emanados por el departamento al cual está adscrita la agrupación. Cualquier modificación temporal o definitiva debe contar con la autorización expresa del Coordinador de Cultura, de acuerdo a lo estipulado en las normativas establecidas en la materia. Cada integrante, conforme a lo indicado en su perfil y a las directrices del Director de la Agrupación, realizará la ejecución de la actividad, a fin de enriquecer las posibilidades artísticas de dicha agrupación.
- 3.2 Se considera miembro de una agrupación artística a todo integrante activo en funciones, siempre y cuando su ingreso y permanencia estén ajustados a los marcos jurídicos vigentes correspondientes.
- 3.3 Pueden ser considerados invitados especiales de una agrupación otros artistas que el Director de la Agrupación considere pertinentes incluirlos. Esta convocatoria con carácter de invitado especial se circunscribe únicamente a presentaciones, grabaciones y/o eventos específicos, y solo tendrá vigencia durante la actividad o por tiempo determinado.
- 3.4 Obligaciones de los integrantes:

- a. Asistir puntualmente a todos los ensayos y demás actividades. En caso de inasistencia, el integrante no podrá contratar de manera particular los servicios de suplente.
- b. Estudiar individual y grupalmente en el horario establecidos por el Director de la Agrupación, el cual no debe sobre pasar las tres (3) horas, ni interferir con el trabajo de los demás integrantes.
- c. Concentrar la atención en el ensayo, sin interferir con el trabajo de los demás integrantes.
- d. Apagar o silenciar aparatos tecnológicos (Teléfonos, Radios, Relojes con alarma, Agendas electrónicas, entre otros) durante las actividades.
- e. Cumplir y contribuir con toda la disciplina interna de la agrupación como corresponsabilidad de cada integrante.
- f. Participar en las actividades a las que fue convocado, con la vestimenta indicada, completa y sin alteraciones.
- g. A criterio del Director la Agrupación, a cada integrante se le suministrará las fotocopias de las obras a estudiar y ensayar. En caso de extravío o deterioro, el integrante deberá volver adquirir la fotocopia de la obra, esta vez cancelando su costo. Será obligatorio para todos tener y utilizar la misma edición de cada obra. Esta edición será definida por el Director de la Agrupación, el cual garantizará que las copias de las ediciones ya existentes sean uniformes y legibles.
- h. Realizar diariamente ejercicios tanto individual como en pequeños grupos al más alto nivel para garantizar al máximo el dominio y destreza sobre lo asignado.

CAPÍTULO IV

DE LA TOMA DE DECISIONES

4.1 La toma de decisiones relacionadas con aspectos artísticos como organizacionales es potestad y responsabilidad del Director de la Agrupación. En caso de una ausencia temporal de dicho Director, y de no existir la figura de Subdirector, este

puede delegar en otro integrante, ciertas y determinadas responsabilidades, con el fin de no paralizar las actividades de la agrupación, previa autorización del Coordinador de Cultura.

CAPÍTULO V

DE LAS ACTUACIONES DE LAS AGRUPACIONES

- 5.1 El Director de la Agrupación deberá informar oportunamente a cada integrante, la actividad a la que fue convocada por la Coordinación de Cultura y velar por el correcto flujo de comunicación a través de diferentes vías que se pudieran utilizar para que la información sea recibida (en persona, vía telefónica, mensajería de texto, correo electrónico, redes sociales).
- 5.2 Las actividades organizadas por la Coordinación de Cultura o invitaciones por entes externos deben ser de carácter recreativo, formativa o de divulgación cultural; sin proselitismo político ni ingesta de bebidas alcohólicas.
- 5.3 El Director de la Agrupación podrá suspender alguna actividad de su agrupación, si el mismo considera que no existen las condiciones climáticas, tecnológicas, logísticas y propias del medio ambiente de trabajo, necesarias para el desarrollo de su actuación, o cualquier otra circunstancia que exista y que justifique su suspensión, previa autorización del Coordinador de Cultura. En ese caso, dicho Director deberá consignar posteriormente un reporte escrito indicando la o las causas de la suspensión de la actividad artística.
- 5.4 En toda actividad artística de la agrupación, deberá estar presente un representante designado por la Coordinación de Cultura, promotor cultural, asistente de organización cultural, atrilero, técnico de sonido u otros, con la finalidad de velar, previa y durante el desarrollo de la actividad, que existan las condiciones y recursos apropiados, tales como; tecnológicos, iluminación, refrigerio, hidratación, entre otros.

5.5 Durante las presentaciones y los ensayos, así como en cualquier actividad en la que intervenga la agrupación, está prohibido la presencia de personas ajenas a la misma, sin la autorización del Director de la Agrupación.

CAPÍTULO VI DE LA VESTIMENTA

6.1 El vestuario de los integrantes durante las presentaciones u otros eventos de carácter cultural donde la agrupación actúe como tal, deberá ser el señalado con anterioridad por el Director de la misma. El no cumplimiento del vestuario establecido por parte de un integrante, podrá ser causa de su suspensión durante la actividad.

6.2 La vestimenta durante los ensayos o cualquier evento que no sea pertinente directamente a una presentación en público pero que si implica su identidad para con la agrupación, deberá ser consonada con la moral y las buenas costumbres, dada la representatividad que cada integrante posee como miembro de su agrupación, de la Coordinación de Cultura y de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe.

CAPÍTULO VII DE LOS VIAJES Y TRASLADOS

7.1 Durante los viajes, los integrantes deberán tomar en cuenta que se encuentran realizando una actividad académico cultural. En consecuencia, deberá prevalecer en todo momento buena conducta, siguiendo permanentemente las indicaciones del Director de la Agrupación como responsable de la misma.

7.2 El Director de la Agrupación podrá solicitar a la Coordinación de Cultura, en caso de ser necesario, transporte para el traslado y/o insumos que requiera la agrupación, al lugar de la actividad, dependiendo de su ubicación, hora o condiciones

geográficas del sitio. En caso de ser una invitación, el organizador del evento deberá proveer dicho transporte.

- 7.3 Al realizarse una actividad fuera de la ciudad sede de la agrupación, a criterio del Coordinador de Cultura, la institución organizadora deberá proporcionar alojamiento confortable y alimentación adecuada a los integrantes de la agrupación.

CAPÍTULO VIII DE LOS EQUIPOS E INSUMOS

- 8.1 Los instrumentos musicales, escenografías, vestuarios, materiales y/o equipos que sean propiedad de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, podrán ser adjudicados por escrito de manera temporal a un integrante activo, quien se convierte en su custodio temporal y únicamente para ser utilizado en actividades relativas a la agrupación, siendo responsable este de su buen uso, estado o funcionamiento, de igual forma deberá devolverlo en las mismas condiciones como le fue entregado, de lo contrario deberá reponerlo. El custodio temporal tiene la obligación de entregar el instrumento musical, de escenografía, materiales y/o equipos asignados, al Director de la Agrupación si su estadía en la agrupación finaliza o se interrumpe por un tiempo de ausencia prolongada. Todo esto siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos por la Coordinación de Bienes Nacionales, la aprobación de la autoridad rectoral que corresponda y el Coordinador de Cultura.

CAPÍTULO IX DEL ESPACIO PARA LOS ENSAYOS Y REUNIONES

- 9.1 Para el óptimo desenvolvimiento de la agrupación, se deberá contar con un espacio adecuado para las presentaciones, los ensayos u otro evento que tenga a bien realizar. Las características del lugar tendrán especificaciones dependiendo de las necesidades de cada agrupación, teniendo como condiciones mínimas un espacio

adecuado a la cantidad de integrantes, instrumentos, equipos, electricidad, baño, máxima insonorización, sillas e iluminación.

CAPÍTULO X

DEL INGRESO A LAS AGRUPACIONES

10.1 El ingreso a las agrupaciones artísticas adscritas a la Coordinación de Cultura de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, se realizará mediante una audición, donde el Director de la Agrupación suministrará la obra o pieza a ejecutar y de conformidad a su desempeño determinará la incorporación del participante a la agrupación teniendo en cuenta necesidades presentes de la misma. Dichas agrupaciones podrán estar integradas por estudiantes o público en general.

CAPÍTULO XI

DEL REGISTRO DE INTEGRANTES DE AGRUPACIONES AMATEUR

11.1 El Director de la Agrupación tiene el deber y la obligación de llevar el registro de los expedientes de cada uno de sus participantes el cual reposará en la Coordinación de Cultura, teniendo acceso el Coordinador y el Director de la Agrupación.

Este expediente estará compuesto por:

- a.** Planilla: Datos de Adscripción a la Agrupación Artística, debidamente llenada por la persona admitida en la agrupación.
- b.** Constancia de estudio (en caso de ser estudiante de la UMC).
- c.** Fotocopia del Carnet estudiantil o Registro de inscripción (en caso de ser estudiante de la UMC).
- d.** Fotocopia de la Cédula de Identidad.
- e.** Foto tipo Carnet.

11.2 Todos los datos académicos de los estudiantes que conforman las agrupaciones (Constancia de estudios e Índice académico) deben ser actualizados de manera semestral.

CAPÍTULO XII DE LA ASISTENCIA

12.1 El Director de la Agrupación llevará un control de asistencia de cada uno de sus integrantes mediante un formulario suministrado por la Coordinación de Cultura; en caso de una actividad fuera del horario de ensayos, será necesario llenar un control de asistencia adicional. Estos controles de asistencia deben ser entregados de manera semanal en dicha Coordinación.

CAPÍTULO XIII DE LA PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES

13.1 El Director de la Agrupación debe entregar a la Unidad de Promoción y Organización de Eventos Culturales, de forma escrita, la propuesta a realizar por su agrupación para el siguiente año, con el fin de que sean incluidas en el anteproyecto presupuestario y aprobado en el Plan Operativo Anual (POA). Las propuestas a presentar deben ser discutidas con los integrantes de la agrupación, sin embargo está en la potestad del Director de la misma decidir cuáles son las más convenientes y cuál será su desarrollo artístico.

13.2 Todas las propuestas deben ser entregadas la última semana del segundo mes del año.

REGISTRO DE CAMBIOS
Normativa de las Agrupaciones Artísticas adscritas a la Coordinación de Cultura de la Universidad
Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC)

| UBICACIÓN DEL CAMBIO | DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO | CAMBIO | FECHA DEL CAMBIO |
|-----------------------------|-------------------------------|---------------|-------------------------|
| N/A | Nuevo Documento | 00 | 09/11/2017 |